



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja para advertir que dentro del presente asunto existe solicitud de medidas cautelares y la parte demandada no ha sido notificada, por lo tanto en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, el auto no es público.

Génova Q., 4 de octubre de 2021.

ALBA R. CUBILLOS GONZALEZ

Secretaria